



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PAUTEO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL P.L. 1540/2021-CR, 03831/2022-CR, 04139/2022-CR, 04691/2022-CR, 05475/2022-CR, 06250/2023-CR, 06301/2023-CR, 06302/2023-CR, 06316/2023-CR, 06414/2023-CR, 07647/2023-CR, 07736/2023-CR, 08441/2023-CR, 08442/2023-CR, 08918/2024-CR que propone modificar el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

TEXTO SUSTITUTORIO

I. JUSTIFICACIÓN: La Comisión de Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, ha recibido los aportes de redacción formulados por la Oficina de Técnica Legislativa, los cuales recogemos y presentamos en el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, A FIN DE OTORGAR BENEFICIOS ADICIONALES AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Artículo 1. Modificación de los artículos 3, 6, 9 y 25 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Se modifican el artículo 3; el texto introductorio y el literal d) del artículo 6 y se incorporan a este los literales e), f) y g); los literales a), c) y h) del párrafo 9.1 del artículo 9, y se incorpora a este el literal k); y el artículo 25 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en los siguientes términos:

“Artículo 3. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

El Estado reconoce al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) como una organización cívica, histórica, nacional, voluntaria y de naturaleza especial, encargada de la prevención, control y extinción de incendios, así como de la atención de emergencias, accidentes, rescate



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PAUTEO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL P.L 1540/2021-CR, 03831/2022-CR, 04139/2022-CR, 04691/2022-CR, 05475/2022-CR, 06250/2023-CR, 06301/2023-CR, 06302/2023-CR, 06316/2023-CR, 06414/2023-CR, 07647/2023-CR, 07736/2023-CR, 08441/2023-CR, 08442/2023-CR, 08918/2024-CR que propone modificar el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

urbano y apoyo en incidentes que involucren materiales peligrosos. El CGBVP tiene autonomía operativa para el cumplimiento de sus funciones, en coordinación con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP).

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, está conformado por los bomberos voluntarios en actividad, los bomberos asimilados y los bomberos en situación de retiro, que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. No son considerados como funcionarios ni servidores públicos.

Los requisitos para su ingreso, permanencia, ascenso, deberes y derechos, entre otros, se establecen en el Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP.

Artículo 6. Uso de los bienes y servicios otorgados al CGBVP

Los bienes **afectados en uso** y los servicios **contratados** para el cumplimiento de las funciones del CGBVP se realizan conforme a lo dispuesto por el Reglamento de administración de los bienes y servicios aprobado por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, además de las reglas siguientes:

[...]

- d) Los bienes y recursos que administra la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, **destinados al CGBVP, son intangibles e inembargables.**
- e) El Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) prioriza la asignación de bienes y el saldo de balance a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el uso del CGBVP.
- f) La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) está autorizada a celebrar convenios con empresas aseguradoras para que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el seguro contra todo riesgo de los vehículos de su titularidad o administración de la INBP, que utiliza el CGBVP, sean gratuitos.
- g) Se exoneran los gastos registrales necesarios para la inscripción de los vehículos a nombre de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para su uso por parte del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PAUTEO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL P.L 1540/2021-CR, 03831/2022-CR, 04139/2022-CR, 04691/2022-CR, 05475/2022-CR, 06250/2023-CR, 06301/2023-CR, 06302/2023-CR, 06316/2023-CR, 06414/2023-CR, 07647/2023-CR, 07736/2023-CR, 08441/2023-CR, 08442/2023-CR, 08918/2024-CR que propone modificar el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 9. Beneficios

9.1. Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:

- a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, por acto de servicio, para los casos de incapacidad permanente o fallecimiento; en el caso de incapacidad temporal por acto de servicio, se otorga una subvención mensual en tanto dure dicha incapacidad y hasta por el máximo de **doce meses**; conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

[...]

- c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación considera a los **bomberos** y sus hijos para el otorgamiento de **becas** y se les otorga un puntaje adicional **en los concursos para la Beca Generación del Bicentenario, la Beca Perú y otras becas que autorice PRONABEC, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por dicha entidad y tengan una antigüedad mínima de dos años ininterrumpidos en el servicio activo en el CGBVP.**

[...]

- h) Descuento del 25 % en el **pago de los derechos de admisión, promoción, graduación, carpeta de bachiller, titulación, entre otros, en las instituciones de educación superior públicas y privadas, tanto universitarias como no universitarias, en estudios de pregrado y posgrado, previo convenio, siempre que cumplan con los requisitos mínimos de admisión exigidos.**

[...]

- k) Bonificación del 5 % sobre el puntaje final aprobado en el proceso de evaluación de los concursos públicos de mérito convocados por entidades públicas, siempre que los bomberos activos cumplan con los requisitos para el cargo y alcancen un puntaje mínimo aprobatorio. Para ello, deben contar con una antigüedad de cinco años de servicio efectivo en el CGBVP.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PAUTEO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL P.L. 1540/2021-CR, 03831/2022-CR, 04139/2022-CR, 04691/2022-CR, 05475/2022-CR, 06250/2023-CR, 06301/2023-CR, 06302/2023-CR, 06316/2023-CR, 06414/2023-CR, 07647/2023-CR, 07736/2023-CR, 08441/2023-CR, 08442/2023-CR, 08918/2024-CR que propone modificar el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

- 9.2. Los Bomberos en situación de retiro del CGBVP que ocuparon el nivel jerárquico de oficial, oficial superior y oficial general, cuentan con los beneficios establecidos en los literales c), d), g), h), i) y j) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente norma.

[...]

Artículo 25. Titular de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

- 25.1. El Jefe de la entidad se denomina Intendente Nacional. Es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad.
- 25.2. **Un profesional con reconocida experiencia en el CGBVP y en el ámbito de la gestión pública es designado como intendente nacional** mediante resolución suprema refrendada por el **ministro** del Interior; su cargo es de confianza, remunerado y a dedicación exclusiva, con excepción de la docencia.
- 25.3. **Los cargos de intendente nacional de bomberos del Perú y de comandante general del CGBVP deben ser desempeñados por personas distintas.**
- 25.4. La designación del intendente nacional es efectuada por el ministro del interior, a partir de una terna de bomberos en actividad, propuesta por el comandante general del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y elaborada considerando el orden jerárquico de los oficiales generales del CGBVP.

Artículo 2. Incorporación de la séptima disposición complementaria final en el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Se incorpora la séptima disposición complementaria final en el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PAUTEO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL P.L 1540/2021-CR, 03831/2022-CR, 04139/2022-CR, 04691/2022-CR, 05475/2022-CR, 06250/2023-CR, 06301/2023-CR, 06302/2023-CR, 06316/2023-CR, 06414/2023-CR, 07647/2023-CR, 07736/2023-CR, 08441/2023-CR, 08442/2023-CR, 08918/2024-CR que propone modificar el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con el siguiente texto:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES Y LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS

En el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), las municipalidades, como parte de sus responsabilidades en la prevención y atención de emergencias en su jurisdicción, cumplen de manera directa las siguientes acciones en coordinación con las compañías de bomberos:

- a) Elaboración de planes de prevención y gestión de emergencias y riesgos.
- b) Provisión de apoyo logístico e infraestructura para garantizar la operatividad de las compañías de bomberos de su localidad.
- c) Realización de campañas de sensibilización y simulacros coordinados para la prevención y gestión de emergencias y riesgos”.

JH

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 019-2017-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Lineamientos



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PAUTEO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL P.L 1540/2021-CR, 03831/2022-CR, 04139/2022-CR, 04691/2022-CR, 05475/2022-CR, 06250/2023-CR, 06301/2023-CR, 06302/2023-CR, 06316/2023-CR, 06414/2023-CR, 07647/2023-CR, 07736/2023-CR, 08441/2023-CR, 08442/2023-CR, 08918/2024-CR que propone modificar el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

El Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), en coordinación con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), adecua sus lineamientos a las modificaciones dispuestas por la presente ley en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo único de la Ley 31779, Ley que dispone el saneamiento físico-legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Se modifica el artículo único de la Ley 31779, Ley que dispone el saneamiento físico-legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en los siguientes términos:

“Artículo único. Saneamiento físico-legal de los bienes muebles e inmuebles de posesión o propiedad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales están a cargo del saneamiento físico-legal para la regularización de los **bienes muebles e inmuebles de posesión o propiedad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú en favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP)**, hasta su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble y en el **Registro de Bienes Muebles** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Se exonera de los gastos registrales, **administrativos y otros relacionados** para la inscripción de los **bienes muebles e inmuebles** en favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”.

Jh



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PAUTEO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL P.L 1540/2021-CR, 03831/2022-CR, 04139/2022-CR, 04691/2022-CR, 05475/2022-CR, 06250/2023-CR, 06301/2023-CR, 06302/2023-CR, 06316/2023-CR, 06414/2023-CR, 07647/2023-CR, 07736/2023-CR, 08441/2023-CR, 08442/2023-CR, 08918/2024-CR que propone modificar el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

SEGUNDA. Modificación del artículo 147 del Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas

Se incorpora el literal n) en el artículo 147 del Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, con el siguiente texto:

“Artículo 147.- Inafectaciones

Están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan:

[...]

- n) La importación de todo bien por parte de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como la donación que reciba para el adecuado funcionamiento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”.

Lima, 5 marzo del 2026

KAROL IVETT PAREDES FONSECA

Presidente

**Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**